1080-11-310-

Rionegro,

Doctora
CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ
Gerente
ESO Rionegro S.A.S NIT: 900.984.614-9
Gerencia@eso.gov.co
(604)520 40 60 Ext 1900
Carrera 46 # 30-425, Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia

Asunto: Solicitud de ajuste de topes del Plan Anual de Alumbrado Público 2025.

Cordial saludo

En el marco del Contrato No. 1080-06-03-001 de 2024, cuyo objeto fue la "*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE REFERENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO*", se elaboró el Estudio Técnico de Referencia (ETR), que constituye el insumo oficial para la determinación de los costos máximos asociados a la prestación del servicio de alumbrado público, en cumplimiento del artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018.

El presente estudio tiene como base el Estudio Técnico de Referencia para el sistema de alumbrado público del municipio de RIONEGRO, aplicando la resolución CREG 101 013 del 2022; dando cumplimiento a la ley 1819 de 2016 en su artículo 351, el cual fue reglamentado mediante decreto 943 de 2018 con el fin de determinar los costos, el modelo financiero y el recaudo del impuesto de la operación del servicio de alumbrado público, con el propósito de sostener y mantener el sistema de alumbrado público del municipio incluyendo la administración, operación, mantenimiento, reposición y expansión del sistema, servicio de energía eléctrica, interventoría y otros costos asociados, para que éste sea un insumo en la revisión del valor del impuesto de alumbrado público.

Asi mismo, el Estudio Técnico de Referencia establece en su artículo 11.3 – Costo máximo de la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), que:

"*Para realizar el cálculo de la remuneración del costo máximo de la actividad de AOM de la infraestructura propia del Sistema de Alumbrado Público, se contempla el costo de reposición a nuevo de todos los activos del sistema, incluyendo luminarias y demás componentes, con base en las fracciones establecidas para cada componente (FAOMn, FAOML y FAOMS), de acuerdo con la metodología definida en la Resolución CREG 101 013 de 2022*".

Costo	Actual	2024	2025	2026	2027
Costo de Energía de eléctrica - CSEE	$ 3,866,769,868	$ 3,877,857,584	$ 4,573,128,001	$ 4,806,655,077	$ 5,074,592,904
Costo de la inversión - CINV	$ 12,472,547,872	$ 13,089,938,992	$ 14,112,781,207	$ 14,725,190,397	$ 15,438,233,188
Costo del AOM - CAOM	$ 5,089,483,675	$ 5,341,413,117	$ 5,598,156,478	$ 5,593,682,668	$ 5,646,119,403
Otros Costos Asociados al Servicio	$ 579,033,905	$ 2,033,216,757	$ 2,827,772,155	$ 2,178,875,844	$ 2,218,005,412
Costo del Servicio Alumbrado Público - CAP	**$ 22,007,835,320**	**$ 24,342,426,449**	**$ 27,111,837,841**	**$ 27,304,403,986**	**$ 28,376,950,907**

Ilustración 1. Costos del servicio de Alumbrado Público - ETR Rionegro

De esta manera, el ETR determinó que los costos máximos de AOM para el Municipio de Rionegro es equivalente al 20,65% del total de costos de prestación del servicio de alumbrado público (CAP), valor que se mantiene estable en los diferentes escenarios hasta el 2027.

En el artículo 12 – Resultados CAP: Costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público, se señala que La estructura de costos del servicio muestra que el costo de la inversión es el componente de mayor peso, seguido del AOM y del costo de suministro de energía eléctrica (CSEE), siendo el AOM equivalente a 20.65% para la vigencia 2025.

Costo	Actual	2024	2025	2026	2027
Costo de Energía de eléctrica - CSEE	17.57%	15.93%	16.87%	17.60%	17.88%
Costo de la inversión - CINV	56.67%	53.77%	52.05%	53.93%	54.40%
Costo del AOM - CAOM	23.13%	21.94%	20.65%	20.49%	19.90%
Otros Costos Asociados al Servicio	2.63%	8.35%	10.43%	7.98%	7.82%
Costo del servicio alumbrado público	100%	100%	100%	100%	100%

Ilustración 2. Costos del servicio de Alumbrado Público porcentual

Para la vigencia 2025, se proyecta un recaudo aproximado del impuesto de alumbrado público de ($18.000.000.000.000) DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS Bajo este escenario, y aplicando el límite del 20.65% definido en el ETR, el valor máximo a reconocer por CAOM se encuentra en un valor máximo de ($3.717.000.000) TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS.

Adicionalmente, en concordancia con el artículo 7.9.3 del ETR y lo dispuesto en el Título 6, Libro 4 del RETILAP (Resolución 40150 de 2024), el Municipio celebró el Contrato No. 10.10.00-21.05-001-2025 para la interventoría técnica, administrativa y financiera del servicio de alumbrado público, garantizando el cumplimiento de los porcentajes adecuados y de los indicadores de gestión y seguimiento exigidos por la normatividad.

Es importante resaltar, que dentro del alcance de objeto contractual de la interventoría está, el realizar seguimiento, vigilancia y control financiero, dándole estricto cumplimiento a lo estipulado en Ley 1819 de 2016: *"ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. …* (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo estipulado en el Estudio Técnico de Referencia, se solicita a la entidad operadora del alumbrado público ajustar el Plan Anual de Alumbrado Público 2025, de manera que:

- Se conserven los topes máximos establecidos en el ETR para el costo del AOM.

- Se respete el límite del 20.65% del recaudo del impuesto de alumbrado público, equivalente a ($3.717.000.000) TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS para 2025, como valor máximo a reconocer por este concepto.
- Se garantice la correcta aplicación de los lineamientos técnicos y financieros definidos en la Resolución CREG 101 013 de 2022, el Decreto 943 de 2018 y el RETILAP vigente.
- Se solicita que el plan anual del 2025, ajustado a los topes máximos según el ETR, sea previamente revisado y validado por la interventoría; documento que debe ser allegado a esta secretaría en un plazo no superior a tres días hábiles.
-

De esta forma, se asegura que la planeación financiera y técnica del sistema de alumbrado público municipal se ajuste a lo dispuesto en el ETR, respaldando la sostenibilidad del servicio y la correcta destinación de los recursos.

Atentamente,

ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
Secretario de Desarrollo Territorial

Copia: Ing. Carlos Augusto Reyes Morales, Representante Legal, HCR INGENIEROS S.A.S, Cl 35 # 19 – 41 Edif: La Triada, Torre Sur Ofc: 905, 76960009, hcrrionegro@gmail.com

	NOMBRE / CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Simón Ramírez Noreña / Profesional Contratista		18-09-25
Revisó	Juan Sebastián Abril Benjumea / Profesional Universitario		18-09-25
Aprobó	Juan David González Hurtado / Subsecretario de Equipamiento Público		18-09-25
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			